

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0102-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR - 023 -2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No 585 del 16 de octubre de 2018, resuelve aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tiene como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, a través de Memorando No. CFN - B.P.- GNFC - 2020 - 0319 - M de fecha 11 de agosto de 2020, la Econ. Verónica Maldonado Matute, Gerente de Negocios Financieros y Captaciones, manifiesta a la Gerencia General lo siguiente:

“Mediante memorando Nro. CFN.B.P. - GNFC - 2020 - 0300 - M se solicitó la delegación con voz y voto para la funcionaria Flor Fuentes Vera para que participe en la reinstalación a CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE OBLIGACIONISTAS DE TENEDORES DE OBLIGACIONES EMITIDAS POR LA COMPAÑÍA AEROPUERTOS

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0102-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2020

ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. ECOGAL a realizarse el día viernes 07 de agosto de 2020, a las 10h00, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM.

La delegación solicitada fue emitida mediante resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2020 - 0100 - R, no obstante la asamblea de Obligacionistas no se pudo llevar a cabo, razón por la cual se reinstalará el día lunes 17 de agosto del 2020 a las 10h00.

Por lo expuesto, se solicita la delegación para que la funcionaria Flor Fuentes Vera participe con voz y voto en la reinstalación de la Asamblea de Obligacionistas de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES de la compañía AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. ECOGAL.

Cabe mencionar que la CFN B. P mantiene en su portafolio de inversiones un monto de USD 818,750.00 del referido título valor, conforme se detalla a continuación: (...)

La propuesta recibida se sustenta en el artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores, que indica:

"Art. 168.- De las asambleas de obligacionistas y su constitución.-...

...d) Autorizar modificaciones al contrato de emisión propuestas por el emisor, con los dos tercios de los votos pertenecientes a los instrumentos de la emisión correspondiente y, que no fueran de aquellas en que el representante de obligacionistas tiene facultades propias.

Se requerirá de la resolución unánime de los obligacionistas de la clase y emisión correspondiente, para efectuar modificaciones que afecten las tasas de interés o su forma de reajuste, el plazo y forma de amortización de capital, el plazo y forma de pago de intereses, modificación de garantías o modalidad de pago, contempladas en el contrato original.

Los acuerdos legalmente adoptados serán de aceptación obligatoria para todos los obligacionistas de esa emisión o clase."

Es importante mencionar que la funcionaria en mención trasladará el pronunciamiento de CFN BP conforme lo aprobado por el Comité Nacional de Negocios con resolución Nro. CFN - B.P.- SEG - 2020 - 1680 - R"

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 7 de julio de 2017, dispone: "Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión..."

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0102-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2020

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR - 046 - 2020 del 8 de julio de 2020, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. resolvió designar al Ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos

Que, mediante Resolución No. SB - IRG - 2020 - 341 del 16 de julio de 2020, la Intendente Regional de Guayaquil, Ing. Doris Padilla Suquilanda, califica la idoneidad legal del ingeniero WILSON EDUARDO GONZÁLEZ LOOR, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH - 2020 - AP - 0439 del 20 de julio de 2020, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Ing. Wilson Eduardo González Loor, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a **Flor María Fuentes Vera, funcionaria de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a los Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P. y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, conforme a lo resuelto por el Comité de Negocios correspondiente, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente:

UNO.- Asista con voz y voto a la Asamblea de Obligacionistas de Tenedores de Obligaciones emitidas por la compañía AEROPUERTOS ECOLÓGICOS DE GALÁPAGOS S.A. ECOGAL, a realizarse el día lunes 17 de agosto de 2020, a las 10h00, mediante videoconferencia a través de la plataforma ZOOM, para tratar el

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0102-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2020

siguiente orden del día:

1.- Conocer y resolver acerca de la propuesta de reestructuración del saldo de la serie B de la Primera Emisión de Obligaciones de la compañía emisora, autorizada mediante Resolución No. SCVS.INMV.DAYR.DJMV.G.11.0007053 de diciembre 13 del 2011, y de ser el caso, autorizar la correspondiente modificación al contrato de emisión de obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente a la funcionaria delegada.

ARTÍCULO TERCERO: Se revoca la Resolución Nro. CFN - B.P. - GG - 2020 - 0100 - R de fecha 6 de agosto de 2020, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución es de ejecución inmediata y se publicará a través de los medios de difusión institucional, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la norma ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Wilson Eduardo Gonzalez Loor
GERENTE GENERAL

Anexos:

- cfn-b.p.-gnfc-2020-0319-m.pdf
- cfn-b_p_-seg-2020-1680-r0383713001597178182.pdf
- cfn-b_p_-gg-2020-0100-r0131370001597178216.pdf
- correo_de_cambio_de_fecha_asamblea_ecogal09745130015970655700009539001597178430.pdf

Copia:

Señor Abogado
Johann Homero Alvario Rojas
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Economista

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0102-R

Guayaquil, 13 de agosto de 2020

Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Ingeniera
Janet Esperanza Ormaza García
Jefe Supervisor del Proceso de Documentación y Archivo

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

mn/vf/ja